Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE NIT. No. 800.125.331-2
Demandado: MYRIAN STELLA PAREDES DE BURITICA
Radicación No. 76001400302820190064000

As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes Sírvase proveer. Santiago de Cali, abril 25 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 24
Cali Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito arrimado al plenario, la parte actora solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, en virtud a la entrega de los depósitos judiciales consignados en las arcas de este proceso que suman el valor de $8´081.291,oo.

Una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene de al mandataria judicial de la parte demandante, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de dicha parte constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales, toda vez que el dinero solicitado en títulos, se encuentra a disposición de este asunto.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, estoes, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.

2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

3.- No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, a favor de la parte demandada.

5.- ORDENAR el pago a favor de la parte demandante, los depósitos judiciales que suman un valor de valor de $8´081.291,oo.

6.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **066** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 27 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria